

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Unidad de Educación e Investigación Coordinación de Educación en Salud División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud

Of N° 09 B5 61 61 2590/2022/001312

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2022

Mtro. Sergio Cortez Gamboa Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo Presente

En atención a su similar número UICEH/066/2022 de fecha 1 de abril de 2022, me permito enviar un juego original del Convenio General de Colaboración Académica formalizado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Lo anterior, para su resguardo y trámites correspondientes ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en el país, relacionados con el cumplimiento de su objeto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. Carolina Consejo y Chapela

Encargada del Despacto de la División de Desarrollo del Proceso Educativo en Salud; con base en el oficio de designación número 09B561 61 2500/2022/000094, del 13 de enero de 2022, suscrito por la Titular de la Coordinación de Educación en Salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Página 1 de 1









CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, DRA. SUSANA BARCELÓ CORRALES, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UICEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO CORTÉZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MIRIAM GALLEGOS PACHECO. EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL **PROGRAMA** EN SALUD REPRODUCTIVA Y PARTERÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.
- I.3 Su representante, es la Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, en su carácter de Titular de la Coordinación de Educación en Salud, dependiente de la Unidad de Educación e Investigación, de la Dirección de Prestaciones Médicas, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g y 6, fracción I, y 82, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número







142,068 de fecha 4 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Garduño García Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 135 actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 211, ambas con ejercicio en la Ciudad de México, y de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-15102019-191748, de fecha 15 de octubre de 2019, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

- 1.4 De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.
- 1.5 Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de "EL IMSS", así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.
- I.6 Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.
- II. Declara "LA UICEH" por conducto de su representante legal, que:
- II.1 La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo se creó como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, según consta en el artículo 1, del Decreto de Creación de "LA UICEH", expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en Alcance al Periódico Oficial de fecha 1º. de octubre de 2012, No. 40, tomo CXLV.
- II.2 Conforme a lo establecido en su Decreto de Creación, en el artículo 6, señala que tiene por objeto: I. Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como





de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; II. Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; III. Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; IV. Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad; V. Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y compr9ometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; VI. Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que ofrezca educación, ateniendo fundamentalmente los problemas locales, regionales. Estatales y Nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad y del País; VII. Llevar a cabo investigación en Lengua y Cultura con el objeto de aportar elementos fundamentales que permiten desarrollar estrategias de revitalización de las lenguas y las culturas, y que nutran el proceso de formación académico-profesional; VIII. Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad un dialogo intercultural: IX. Difundir el conocimiento de las lenguas y la cultura indígena mediante la extensión universitaria y la vinculación con la comunidad y la formación a lo largo de toda la vida; X. Ofrecer servicios educativos, extensión y programas de educación continua para la población en general, a fin de fortalecer el desarrollo cultural de las comunidades bajo los principios de la perspectiva intercultural; que atiendan a la vez las necesidades locales y regionales; XI. Desarrollar estrategias para consolidar la Vinculación Social Universitaria con los sectores público, privado y social, de acuerdo con el Modelo Educativo de la Universidad Intercultural, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad, y, XII. Diseñar planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje, a efecto de dotar al estudiante de las habilidades para aprender a lo largo de la vida.

II.3 Para la realización de sus fines cuenta con las instalaciones, la infraestructura, el equipo y personal altamente calificado para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asigna el Registro Federal de Contribuyentes: UIE121002FM0.

8





II.4 A su representante legal, el Mtro. Sergio Cortéz Gamboa, se le confirió dicha personalidad mediante el nombramiento como "Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo" de fecha 12 de abril de 2018, otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 18 del Decreto Gubernamental publicado en Alcance al Periódico Oficial de fecha 1º. de octubre de 2012, No. 40, tomo CXLV, por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

De conformidad con su Decreto de Creación, en las fracciones I y IX del artículo 22, el Mtro. Sergio Cortéz Gamboa, cuenta con las facultades suficientes para administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que ejerzan individual o conjuntamente; y celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, Nacionales o Extranjeros, de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo Directivo.

- II.5 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en Carretera Tenango a San Bartolo, Km 2.5, sin número, El Desdaví, C.P. 43487, Tenango de Doria, Hidalgo.
- III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales, que:
- III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que establecen en el presente Convenio.
- III.3 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, en el que se establecen las bases





generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto rigen y se emitan en el país, los programas institucionales de "EL IMSS" y los fines que persigue "LA UICEH".
- Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio.
- c) Analizar las propuestas y autorizar los Proyectos Específicos a implementar.

TERCERA. - "ALCANCES". Para desarrollar el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las actividades conjuntas de colaboración a través de Proyectos Específicos, mismas que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Seminarios, conferencias y en general, eventos académicos.
- c) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional.
- d) Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- e) Intercambio de personal académico.
- f) Programa de Servicio Social.
- g) Publicaciones.
- h) Utilización de Campos Clínicos: Ciclos clínicos, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines.
- Intercambio de libros, revistas, artículos, audiovisuales y demás información académica.
- j) Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y banco informático de datos.





- k) Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.
- I) Campañas de difusión y promoción por medios de comunicación masiva.
- m) Desarrollo de programas de atención a la comunidad.
- n) Intercambio de promociones para actividades culturales y recreativas.
- o) Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.
- p) Las demás que se lleguen a determinar a través del Convenio Específico correspondiente.

CUARTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES":

Por cada representante titular, se designará un suplente:

Por "EL IMSS" como titular a través de la persona responsable de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud y como suplente a la persona responsable de la Jefatura del Área de Enfermería y Técnicos.

Por "LA UICEH" como titular a través de su Representante Legal, y como suplente a la Coordinadora del Programa de Salud Reproductiva y Partería.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

"LA COMISIÓN" tendrá las funciones siguientes:

a) Elaborar los programas específicos de colaboración que se incorporarán a los convenios específicos de colaboración.





- b) Acordar las aportaciones de "LAS PARTES" para la ejecución de cada una de las acciones.
- c) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos.
- d) Evaluar periódicamente y a su término los programas específicos.
- e) Sugerir a los Representantes Legales de "LAS PARTES" las modificaciones o adiciones a este Convenio.
- f) Elaborar y autorizar durante el último trimestre de cada año que dure la vigencia del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo que contemple las acciones y programas que "LAS PARTES" se proponen desarrollar durante el año siguiente y de los Convenios Específicos que se requerirán.
- g) Evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en el transcurso de cada año y en su caso, acordar las medidas y acciones procedentes, previo a la autorización del Programa Anual de Trabajo para el próximo año.
- h) Para realizar las actividades de evaluación y programación aquí previstas, se auxiliará de las subcomisiones que en su caso se acuerden.
- Se reunirá las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de manera presencial o utilizando medios electrónicos, cuando menos dos veces al año.
- j) Las demás que le encomienden "LAS PARTES".

QUINTA.- "LA UICEH" facilitará el acceso a sus instalaciones a los profesores de "EL IMSS" cuando así se requiera para la realización de proyectos específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en establecer acciones conjuntas que tiendan a impulsar y facilitar los programas de los alumnos de "LA UICEH", las cuales se implementarán mediante convenios específicos de acuerdo con la clase de profesiones.

SÉPTIMA.- En el área cultural se promoverán acciones que tengan programadas "LAS PARTES" como parte de su actividad cotidiana o programas de trabajo, tales como:

- a) Promoción de actividades deportivas.
- b) Cursos de servicios y prestaciones sociales a la comunidad, especialmente en zonas marginadas.





OCTAVA.- Los Proyectos Específicos a que se refiere el presente Convenio, se instrumentarán legalmente mediante un Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de diez años a partir de su formalización.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UICEH" durante la vigencia del presente Convenio General y los Específicos que se formalicen estará sujeta a acreditar con la documentación que soporte la opinión técnica favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) o su equivalente en el Estado, para las carreras del área de la salud, adicionalmente para la carrera de Medicina la acreditación vigente emitida por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

J-



"El IMSS" podrá dar por terminado el presente convenio si "LA UICEH" no cuenta con la opinión técnica favorable vigente de la CIFRHS o su equivalente en el Estado, para las diferentes carreras afines al área de la salud, y adicionalmente para el caso de la licenciatura en Medicina no demuestre acreditación vigente por parte del COMAEM.

En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, éstas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta por "**LA COMISIÓN**" a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente instrumento, quién actuará como mediador tratando de que "**LAS PARTES**" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" acuerdan en que cada una de ellas asumirá por su cuenta y riesgo, los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, derivados de la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen en conjunto con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponde a la parte que haya producido, o en su caso, a "LAS PARTES" en proporción a sus aportaciones, previa suscripción de instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.





DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer "LAS PARTES" se realizarán al domicilio que señalaron en las Declaraciones del presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

VIGÉSIMA.- "FINANCIAMIENTO". Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES" en ejecución de este Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes que acuerden "LAS PARTES".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido obligacional y alcance de cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado de igual validez en la Ciudad de México, a los 26 (veintiséis) días del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós).

Por "EL IMSS"

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco Titular de la Coordinación de Educación en

Salud-

Dra. Susana Barceló Corrales

Titular de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud

Mtro. Sergio Cortéz Gamboa Rector y Representante Legal

"LA UICEH"

Mtra. Miriam Gallegos Pacheco Coordinadora del Programa de Salud Reproductiva y Partería

La presente hoja forma parte del convenio general de colaboración académica que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, con objeto de establecer las bases generales bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud y la seguridad social.